



## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2020**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 05.05.2020, de aprobación de las Bases de referencia

Una vez realizado el trámite de información pública, se han declarado aprobadas definitivamente de forma tácita.

Mediante la presente publicación se abre la convocatoria a los efectos oportunos

### **1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de los criterios de concesión de ayudas que el Ayuntamiento otorga a aquellas personas con una situación económica vulnerable y con cargas familiares.

El procedimiento de la presente subvención será a través de concesión directa.

### **2. Beneficiarios**

Podrán disfrutar de esta ayuda las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el domicilio objeto de la subvención antes del día 1 de enero de 2020.
- Ser propietario o usufructuario de la vivienda habitual y/o figure como sujeto pasivo del IBI.
- Que los sujetos pasivos de la vivienda para la que se solicita la ayuda no consten como titulares catastrales de ningún otro bien inmueble de carácter urbano en todo el territorio nacional. Se excluirá de esta restricción, únicamente, la propiedad de una plaza de aparcamiento en el municipio para uso propio y/o un trastero (se aplicará la subvención a la vivienda).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento y con el resto de administraciones públicas (incluida la Seguridad Social).
- Que el conjunto de ingresos brutos de las personas que convivan con el obligado al pago no supere las siguientes cuantías:

<b>Número de personas que convivent en la vivienda</b>	<b>Ingresos brutos máximos</b>
1	SMI x 1,50
2	SMI x 2,00
3	SMI x 2,50
4	SMI x 3,00

5 o més	SMI x 4,00
Personas discapacitadas en la vivienda	Se incrementará el coeficiente multiplicador del SMI por 1,05 por cada una de las personas con una discapacidad superior al 33%

SMI = Salario mínimo interprofesional (14 mensualidades)

Los ingresos que se deberán tener en cuenta son los rendimientos brutos. Se consideran ingresos gravables los siguientes:

- Rentas del trabajo
- Rentas del capital mobiliario
- Rentas del capital inmobiliario
- Rentas de las actividades económicas y profesionales
- Rentas de regímenes especiales
- Rentas exentas de tributar por el IRPF

La tipología de ingresos que incluye cada uno de estos apartados son los que se determinan en la ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo para la determinación de los ingresos brutos de los beneficiarios se computará el 3% del patrimonio mobiliario.

### **3. Cuantía y plazo de aplicación de la subvención:**

El importe de la subvención será equivalente al 60% de la cuota líquida del recibo del IBI correspondiente a la vivienda habitual con el límite de 300,00€. Este límite se podrá ver reducido en el supuesto de que debido al número de solicitudes presentadas se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada por esta subvención. En tal caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todos los beneficiarios de la convocatoria correspondiente de esta subvención.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria serán otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 -70-2310-48008, dotada con un importe de 25.000 € para el ejercicio 2020.

### **4. Incompatibilidades:**

Todas las subvenciones o ayudas para pagar el IBI del ejercicio son excluyentes o incompatibles entre ellas. En consecuencia, dado el caso, el beneficiario tendrá derecho sólo a una de ellas, que se corresponderá con la de mayor cuantía subvencionada.

### **5. Órgano competente:**

El órgano competente para su ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

### **6. Plazo de notificación:**



El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será de dos meses a partir de la finalización del plazo de sol · licitud. La notificación y la aceptación de la concesión de la subvención se realizarán mediante el pago por transferencia. La falta de resolución produce efectos desestimatorios.

## 7. Presentación de solicitudes:

La solicitud de subvención se podrá presentar hasta el mes de octubre del año en curso.

El recibo deberá pagarse dentro del período voluntario, y si se acepta la solicitud se procederá al ingreso de la subvención que corresponda durante el mes de diciembre..

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Malgrat de Mar, con el modelo de instancia oficial, junto con la documentación que se indica en la convocatoria.

## 8. Documentación

Las solicitudes se efectuarán según modelo normalizado por el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de la subvención.
- Declaración responsable:
  - Que la vivienda habitual es lo que se consigna en la solicitud
  - De estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y el resto de ad ministraciones
  - Que todos los datos que constan en la solicitud son ciertos
- Autorización expresa de todos los convivientes para a que el Ayuntamiento compruebe los datos de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para otorgar la ayuda.
- En caso de no estar obligado a presentar Declaración del IRPF, deberá aportar la siguiente documentación:
  - Pensionistas o jubilados/as:
    - Revalorización de pensiones del año actual o certificado del INSS de las pensiones que perciben. Si constara que perciben otras pensiones, también deberán acreditarlas.
  - Desempleados:
    - Documentación acreditativa de la prestación por desempleo que perciben o justificante de haber agotado la prestación.
  - Personas con capacidad económica escasa:

- Si no perciben ningún ingreso, certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
  - Si son trabajadores/as asalariados/as, la hoja de salario correspondiente al último mes.
  - Si son trabajadores/as autónomo/as, documento del último pago fraccionado del IRPF.
- Hoja de solicitud de transferencia bancaria para poder hacer efectivo el pago de la ayuda. NO es necesario aportar nueva documentación bancaria:
    - Si la persona solicitante ya ha sido beneficiaria de esta ayuda en convocatorias anteriores y no quiere modificar la cuenta que había designado.
    - Si se autoriza el pago de la ayuda a la cuenta donde está domiciliado el pago del IBI.
- En el resto de casos, será necesario aportar el original del modelo adjunto, firmado por el interesado o por re presentando legal, junto con el certificado de titularidad de la cuenta o una fotocopia de la libreta o de un extracto bancario.
- Fotocopia de la acreditación legal de discapacidad, en caso de que exista.

**En caso de que el solicitante no adjunte toda la documentación requerida se entenderá automáticamente desistido de su solicitud.**

## **6. Exclusiones**

Además de las causas establecidas por la Ley general de subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), no podrán obtener la subvención aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de la instancia no se encuentren al corriente de sus obligaciones con del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

## **7. Pago**

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

E el caso que los posibles beneficiarios sean dos o más personas, la solicitud deberá ser firmada por todos ellos. En caso contrario la subvención se otorgará al solicitante proporcionalmente al porcentaje de su derecho sobre el inmueble.

## **8. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y el responsable será el beneficiario de la subvención.



Ajuntament de Malgrat de Mar  
Serveis Econòmics

### Intervenció

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93  
serveiseconomicos@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

## 9. Legislación aplicable

Para todo aquello no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, la Ley 39/2015, de 1 de julio, de Procedimiento administrativo Común i la Ley 40/2015, (de la misma fecha) de Régimen jurídico de las administraciones públicas, así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

## 10. Nota informativa

Esta convocatoria de subvención es libre, revocable y no da derecho a futuras convocatorias.

Malgrat de Mar, 1 de julio de 2020.  
Isabel Ortiz Vera  
Concejala de Servicios Económicos